

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SALA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA-LABORAL**

**JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH
Magistrado Sustanciador**

AUTO LABORAL

21 de febrero de 2020

RAD: 44-001-31-05-002-2016-00222-01. Proceso ordinario laboral promovido por FRANCISCA MARÍA SOLANO contra COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y U.G.P.P.

En atención al recurso de apelación interpuesto por los demandados COLPENSIONES y PORVENIR S.A. contra la sentencia proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Riohacha, La Guajira, los impedimentos formulados por los Honorables Magistrados de la Sala Civil Familia Laboral de este Tribunal, Dra. Paulina Leonor Cabello Campo y Dr. Carlos Villamizar Suarez, donde invocan las causales 6 y 2 del artículo 141 del C. G. del P. y la renuncia de la apoderada Dra. MARÍA TERESA CERVANTES OLIVO por parte de COLPENSIONES, se,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar los impedimentos manifestados por la Dra. Paulina Leonor Cabello Campo y el Dr. Carlos Villamizar Suarez para conocer del asunto de la referencia.

SEGUNDO: NOMBRAR a los doctores LILIA CRISTINA ROMERO HURTADO y EMERSON CHARRIS GARCÍA como conjuces para el conocimiento del asunto de la referencia. Procédase a la notificación y posesión por secretaria.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia del poder otorgado a la Dra. MARÍA TERESA CERVANTES OLIVO conforme el artículo 76 del C. G. del P., advirtiendo que solo se pone termino al poder cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia.

CUARTO: Dar trámite al recurso de apelación interpuesto por los demandados COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

QUINTO: Fijar la fecha de audiencia de alegaciones y fallo, para el 04 de marzo de 2020, señálese la hora de las cuatro y treinta (04:30) de la tarde, Sala de audiencias Tipo B, ubicada en el tercer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH.
MAGISTRADO.**